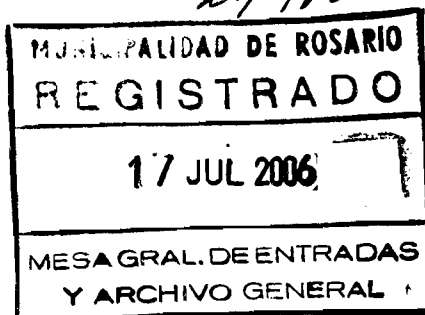




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.013)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Trigueros, mediante el cual manifiesta: “Visto: las normas de señalización y balizamiento contenidas en el Código Municipal de Tránsito;

Y Considerando: Que los vehículos afectados a multiplicidad de obras públicas en el ejido urbano, ya sea por las características de la actividad desplegada, por la menor visibilidad de los horarios nocturnos, o por la importante densidad del tránsito en el lugar de su ubicación, etc. potencian en su estacionamiento los riesgos y la inseguridad entre conductores, peatones y vecinos en general.

Que el Código de Tránsito otorga facultades al Municipio para aplicar medidas de seguridad que deben respetar los mencionados vehículos, sin embargo dicha prerrogativa no contempla la posibilidad de ampliar las mismas cuando se estime que la peligrosidad lo amerita.

Que en determinados accidentes pueden inferirse responsabilidades solidarias del Municipio por lo que además de la protección de bienes y personas que corresponde al Estado, corresponde tomar las medidas que eviten daños patrimoniales al erario que también debe tutelar.”

Por todo lo expuesto las Comisiones eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorporáse al artículo 56 del Código de Tránsito , Ordenanza 6543 y modificatorias, un último párrafo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 56.... “ En los casos de vehículos de gran porte tales como hormigoneras, camiones grúas, etc., o vinculados a la realización de obras ya sean públicas o privadas y , que a consecuencia de actividades habituales o no, pudieran estrechar el área de circulación o interferir en la fluidez y seguridad del tránsito en la vía pública, el Municipio podrá exigir medidas de seguridad complementarias o adicionales a las de la presente Ordenanza, esto sin perjuicio de lo reglamentado por el artículo 44° “ PROHIBICIONES” -inc. h) del Código de Tránsito.”

Art 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 06 de Julio de 2006.-



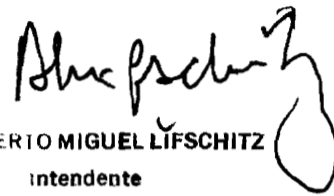
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

//Rosario, 26 de julio de 2006.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
intendente
Municipalidad de Rosario